

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Jefe de la Oficina Delegada del Sindicato Vertical de la Piel, en Santander, se ha dirigido por segunda vez a este Gobierno, pidiendo el necesario apoyo para lograr que los Ayuntamientos de esta provincia, en número considerable, cursen con puntualidad las partes mensuales de producción de cueros vacunos y equinos a que están obligados por Orden del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 15 de mayo de 1942, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio siguiente.

El impreso adecuado de estas partes lo remite, por triplicado, a todos los Ayuntamientos, la Oficina mencionada, precisamente el día 25 de cada mes, para que uno de los ejemplares debidamente cubierto, se devuelva a la misma del 1 al 5 del mes siguiente.

Como el cumplimiento de este servicio ni tiene dificultad de ningún género, y requiere limitadísimo tiempo, el hecho de no llevarlo a cabo demuestra, o una morosidad grande o una desobediencia que a todo trance es preciso corregir, y a estos efectos requiero por segunda y última vez a los Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones en descubierto que, son los que a continuación se relacionan, que en cinco días, envíen a la Oficina de que se ha hecho mención, las partes que no fueron mandados en la época normal, previniéndoles que de no hacerlo así, serán debidamente sancionados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Burgos 5 de diciembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

**

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido a la XI Oficina Delegada las partes de producción de cueros vacunos y equinos habida en los mismos durante los meses que a cada uno se indica.

Adrada de Haza, septiembre.
Alcocero de Mola, julio.
Alfoz de Bricia, septiembre.
Arauzo de Miel, agosto, septiembre y octubre.
Arauzo de Salce, octubre.

Arcos, agosto, septiembre y octubre.

Avellanosa del Páramo, julio, agosto, septiembre y octubre.

Bahabón de Esgueva, agosto, septiembre y octubre.

Barbadillo del Pez, octubre.

Barrios de Villadiego, julio.

Bascuñana, septiembre.

Bentritea, septiembre y octubre.

Bozoo, septiembre y octubre.

Cabezón de la Sierra, agosto.

Campolara, octubre.

Cañizar de Amaya, julio, agosto y septiembre.

Carcedo de Burgos, octubre.

Cardenadijo, octubre.

Castrillo de Murcia, agosto, septiembre y octubre.

Ciordoncha, agosto, septiembre y octubre.

Cilleruelo de arriba, octubre.

Cogollos, julio, agosto y septiembre.

Covarrubias, octubre.

Encío, julio.

Estépar, agosto, septiembre y octubre.

Eterna, septiembre y octubre.

Fresneda de la Sierra Tirón, septiembre y octubre.

Fresneña, septiembre y octubre.

Fuenteliso, julio, agosto y octubre.

Grisaleña, julio, agosto, septiembre y octubre.

Hermosilla, septiembre.

Hinestrosa, septiembre y octubre.

Hontomín, julio, agosto y septiembre.

Hornillos del Camino, agosto, septiembre y octubre.

Hoyuelos de la Sierra, septiembre y octubre.

Huércemes, septiembre.

Junta de Oteo, mayo, julio, agosto y septiembre.

Junta de San Martín de Losa, octubre.

Junta de Traslaloma, junio y septiembre.

Junta de Villalba de Losa, mayo, junio y julio.

La Gallega, octubre.

Las Vegas, septiembre.

Mazuela de Muñó, enero.

Mecerreyes, agosto, septiembre y octubre.

Medinilla de la Dehesa, agosto, septiembre y octubre.

Merindad de Sotoscueva, octubre.

Monasterio de la Sierra, agosto.

Moncalvillo, septiembre.

Nidáguila, septiembre.

Oquillas, agosto, septiembre y octubre.

Orbaneja del Castillo, octubre.

Palacios de Benaver, octubre.

Palazuelos de Muñó, octubre.

Páramo del Arroyo, agosto.

Pardilla, octubre.

Pedrosa del Príncipe, septiembre y octubre.

Presencio, septiembre y octubre.

Quintana del Pidio, agosto y septiembre.

Quintanadueñas, agosto.

Quintanilla Sobresierra, septiembre.

Quintanilla de la Mata, septiembre.

Redecilla del Camino, septiembre.

Reinoso de Bureba, octubre.

Renuncio, junio, agosto, septiembre y octubre.

Revillarruz, octubre.

Riocerezo, octubre.

Rioseras, junio, septiembre y octubre.

Roa, octubre.

Robredo Temiño, octubre.

Ros, septiembre.

Rucandío, septiembre y octubre.

San Mamés de Burgos, octubre.

San Pedro Samuel, julio, agosto, septiembre y octubre.

Santa Gadea del Cid, octubre.

Santa María del Campo, octubre.

Santa M.ª de Mercadillo, agosto, septiembre y octubre.

Santibáñez Zarzaguda, septiembre.

Santo Domingo de Silos, agosto, septiembre y octubre.

Sedano, octubre.

Soiragero, septiembre y octubre.

Tamarón, julio y septiembre.

Terminón, septiembre y octubre.

Terradillos de Esgueva, enero, mayo y septiembre.

Tordómar, septiembre.

Torrepadre, octubre.

Vallarta de Bureba, septiembre.

Valle de Tobalina, septiembre.

Vitoria de Rioja, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre.

Vilviestre de Muñó, agosto, septiembre y octubre.

Villafuena, octubre.

Villalbilla de Burgos, octubre.

Villalbilla de Villadiego, septiembre y octubre.

Villamiel de la Sierra, septiembre.

Villangómez, septiembre y octubre.

Villanueva de Carazo, octubre.

Villanueva de Puerta, septiembre y octubre.

Villanueva Río Ubierna, agosto.

Villariego, octubre.

Villasandino, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

Villaverde del Monte, octubre.

Villaveta, agosto y octubre.

Villazoque, julio.

Villegas, octubre.

Villorobe, julio, agosto, septiembre y octubre.

Villorobe, octubre.

Villoruebo, julio.

Zufeda, agosto y septiembre.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Precios de las colecciones de cupones.

Los precios a que han de cobrarse las colecciones de cupones, correspondientes al primer semestre del año 1946, serán los siguientes:

Primera categoría, 1'20 pesetas.

Segunda categoría, 0'60 pesetas.

Tercera categoría, 0'25 pesetas.

Sin que por ningún concepto puedan percibirse otras cantidades mayores que las indicadas.

Burgos 4 de diciembre de 1945.

—El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1.654.

Variación del precio oficial del aceite.

Previamente aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regirán a partir del día 5 del corriente, para la venta del aceite, los siguientes precios:

Venta en almacén, 5'337 pesetas kilo.

Venta al público, 6 pesetas kilo.

Quedando, en consecuencia, anulado el de 5'337 y 5'50 pesetas en almacén y al público, respectivamente, publicado en Circular de esta Delegación Provincial de fecha 29 de noviembre próximo pasado, número 1.649.

Burgos 4 de diciembre de 1945.
—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACION DE HACIENDA

Tesorería

Relación de las inscripciones recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, canjeadas con arreglo al Decreto de 7 de julio de 1944 (B. O del Estado, número 97, del 15 del citado mes) y Circular de dicho Centro Directivo de 14 de octubre de dicho año, que se publica en virtud de lo dispuesto en la Regla 26 de dicha Circular.

Número de la inscripción	Fecha de la emisión	Concepto	Entidad o persona a cuyo favor está expedida	Capital que representa	Residuo
5254	28 de abril 1945	80 por 100 propios	Ayuntamientos de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanajara	5800	23'83
5255	Idem	Idem	Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros	1800	65'58
	Idem	Idem	Ayuntamiento de Campillo de Aranda		91'28
5266	Idem	Idem	Ayuntamiento de Campolara	500	46'25
5257	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cantabrana	200	19'64
5258	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cantabrana	800	95'15
5259	Idem	Idem	Ayuntamiento de Castromorca	3000	87'53
5260	Idem	Idem	Ayuntamiento de Castrovidoso	4000	64'26
5261	Idem	Idem	Ayuntamientos de Cebrecos, Ura y Castroceniza	1900	33'83
5262	Idem	Idem	Ayuntamiento de Coculina	4300	45'60
5263	Idem	Idem	Pueblos de Cebrecos, Torduelos y Puenteadura	1300	15'57
5264	Idem	Idem	Ayuntamiento de Gredilla de Sedado	2000	76'63
	Idem	Idem	Ayuntamiento de Gamonal		87'86
5265	Idem	Idem	Ayuntamiento de Hormazuela	4300	99'95
5266	Idem	Idem	Ayuntamiento de Masa	2800	39'04
5267	Idem	Idem	Ayuntamiento de Mamolar	700	78'29
5268	Idem	Idem	Ayuntamiento de Modúbar de la Cuesta	500	70'17
5269	Idem	Idem	Ayuntamiento de Modúbar de San Cibrían	3300	69'37
5270	Idem	Idem	Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra	800	33'70
5271	Idem	Idem	Ayuntamiento de Navas de Bureba	5900	66'51
5272	Idem	Idem	Ayuntamiento de Nosedo	1800	43'67
5273	Idem	Idem	Ayuntamiento de Orbaneja de Riopico	2700	0'16
5274	Idem	Idem	Ayuntamiento de Peral de Arlanza	400	40'61
5275	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanaortuño	1100	43'87
5276	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanillabón	1000	3'80
5277	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanilla Morocista	3500	44'15
5278	Idem	Idem	Ayuntamiento de Las Rebolledas	900	9'02
5279	Idem	Idem	Ayuntamiento de San Mames de Burgos	2000	76'96
5280	Idem	Idem	Ayuntamientos de Santa María Ribarredonda y Zuñeda	100	80'04
5281	Idem	Idem	Ayuntamientos de Santa María Rívarredonda y Vallarta de Bureba	100	2'61
5282	Idem	Idem	Ayuntamiento de Santibañez de Zarzaguda	400	43'52
5283	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tablada de Rudrón	4300	46'32
5284	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tagarrosa	200	77'20
5285	Idem	Idem	Ayuntamiento de Torradillos de Sedano	500	20'83
5286	Idem	Idem	Ayuntamiento de Terrazas	4800	36'76
5287	Idem	Idem	Pueblos de Cebrecos 2/3 y Torduelos 1/3	5200	41'99
5288	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villalivado	2500	53'84
5289	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villaveta	2400	25'21
	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villavieja		43'87
5290	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villasanca	3300	6'97
5291	Idem	Idem	Ayuntamientos de Quintanilla Somuñó, Villavieja y Arroyo de Muñó	5600	8'37
5568	18 de mayo 1945	Idem	Ayuntamiento de Villayuda	800	95'49
5569	Idem	Idem	Ayuntamiento de Padilla de Abajo	3700	82'79
5570	Idem	Idem	Ayuntamiento de Valle de Valdelucio	1300	51'21
5571	Idem	Idem	Ayuntamiento de La Parte de Bureba	5800	39'08
5572	Idem	Idem	Ayuntamiento de Condado de Valdivielso	4000	60'86
5573	Idem	Idem	Ayuntamiento de Hoz de Valdivielso	4000	73'08
5574	Idem	Idem	Ayuntamiento de Carcedo de Bureba	2200	92'82
5575	Idem	Idem	Ayuntamiento de Alcocero de Mola	3800	65'44
5576	Idem	Idem	Ayuntamiento de Medina de Pomar	4300	49'40
5577	Idem	Idem	Ayuntamiento de Santa María de Mercadillo	3500	82'59
5578	Idem	Idem	Ayuntamiento de Rabanera del Pinar	200	76'41
5579	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintaniloma	2200	1'28
5580	Idem	Idem	Ayuntamiento de Moradillo de Sedano	2000	41'79
5581	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cuevas de Amaya	2600	64'58
5582	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tubilla de Lago	5500	56'58
5583	Idem	Idem	Ayuntamiento de Santa Cruz del Tozo	3300	18'10
5584	Idem	Idem	Ayuntamientos de San Pedro, Buezo y Salinillas	700	86'20
5734	Idem	Idem	Ayuntamiento de Angosto	2200	81'26
5735	Idem	Idem	Ayuntamiento de Aldea del Portillo del Busto	1100	23'73
5736	Idem	Idem	Ayuntamiento de Ayoluengo	1300	43'54
5737	Idem	Idem	Ayuntamiento de La Aldea, Aldeas de Medina	200	64'25
5738	Idem	Idem	Ayuntamiento de Ailanes	1700	64'38
5739	Idem	Idem	Ayuntamiento de Albacastro	500	55'79
5740	Idem	Idem	Ayuntamiento de Ahedo de Las Puebas	1400	40'97
5741	Idem	Idem	Ayuntamiento de Aguas Cándidas	100	73'36
5742	Idem	Idem	Ayuntamiento de Alforados de Moneo	600	9'37
5743	Idem	Idem	Ayuntamiento de Andino	500	9'83
5744	Idem	Idem	Ayuntamiento de Bárcena de Bureba	1400	29'99
5745	Idem	Idem	Ayuntamiento de Brizuela	3400	23'21
5746	Idem	Idem	Ayuntamiento de Bercedo	1100	2'27
5747	Idem	Idem	Ayuntamiento de Bárcena de Pienza	1400	48'34
5748	Idem	Idem	Ayuntamiento de Panizares	3800	86'95
5749	Idem	Idem	Ayuntamiento de Barruelo	2800	10'71
5750	Idem	Idem	Ayuntamiento de Bárcena de Mena	100	13'67
5751	Idem	Idem	Ayuntamiento de Merindad Sotoscueva, por el pueblo Barcenilla Cerezo	1000	43'12
	Idem	Idem	Ayuntamiento de Barcina del Barco		81'30
5752	Idem	Idem	Ayuntamiento de Bóveda de la Ribera	700	35'29
5753	Idem	Idem	Ayuntamiento de Barriosuso	1500	91'59

(Continuará)

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Septiembre de 1945

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos	775	114
Matrimonios	240	60
Defunciones	427	63
Abortos	21	6

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	2	3	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	»	6	»	»
5 Difteria (10)	»	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	18	14	4	6
7 Tuberculosis meningea (14)	1	1	»	»
8 Otras tuberculosis (15 a 22)	»	1	»	»
9 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
10 Sífilis (30)	»	»	»	»
11 Gripe (33)	»	»	»	»
12 Viruela (34)	»	»	»	»
13 Sarampión (35)	1	»	»	»
14 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
15 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 25 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	9	6	1	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	16	16	2	1
17 Tumores no malignos (56 y 57)	1	1	1	»
18 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	1	»	»	»
19 Diabetes sacarina (61)	»	»	»	»
20 Alcoholismo agudo o crónico (77)	1	»	1	»
21 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	5	1	»	»
22 Meningitis simple (81)	1	4	»	1
23 Enfermedades de la médula espinal (82)	»	»	»	»
24 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	10	14	1	2
25 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	6	3	»	»
26 Enfermedades del corazón (90 a 95)	17	23	3	4
27 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	11	8	1	1
28 Bronquitis crónica (106 b)	4	2	»	»
29 Otras bronquitis (106 a, c)	5	1	1	»
30 Neumonías (107 a 109)	8	11	1	3
31 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	2	6	1	1
32 Diarrea y enteritis (119 y 120)	50	58	2	5
33 Apendicitis (121)	»	»	»	»
34 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	1	7	»	»
35 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	8	9	4	4
36 Nefritis (130 a 132)	10	5	1	4
37 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	1	»	»	»
38 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	»	»	»
39 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	1	»	»
40 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	»	»	»
41 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	9	6	»	»
42 Senilidad (162)	»	8	»	»
43 Suicidios (163, 164)	»	»	»	»
44 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
45 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
46 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	13	2	5	»
47 No expresadas ni definidas (199 y 200)	10	3	1	»
Totales	213	214	30	33

Burgos 28 de noviembre de 1945.—El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚMERO 7

Plazo de entrega en los almacenes del S. N. T. de productos panificables y piensos.

Por orden del Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., se fija la fecha del día 10 de enero de 1946, como límite para la entrega obligatoria en los almacenes del S. N. T. de los cupos forzosos que han sido asignados a los agricultores en cada uno de los productos: centeno, trigo y maíz, así como de los piensos cebada y avena.

Igualmente quedan obligados los agricultores a entregar, dentro de dicho plazo, todo lo que tengan declarado en sus fichas C-1 como «cupos excedente» en todos los productos citados anteriormente.

La prima de 50 pesetas en quintal métrico que paga el S. N. del Trigo sobre el precio base de tasa en cada entrega de cupos forzosos de los productos cebada y avena, quedará sin afecto a partir del día 1 de enero de 1946 de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1944 y Circular número 524 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 12 de junio de 1945.

De interés para los Sres. Secretarios municipales y Presidentes de las Juntas Agrícolas

Existiendo algunos Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido a esta Jefatura uno de los dos ejemplares C-1 que en su día extendieron a cada agricultor y que debió estar cumplimentado en sus dos tiempos declaratorios al finalizar septiembre último, se encarece por última vez, remitan a esta Jefatura debidamente ordenados y formalizados en todas sus partes, los duplicados C-1 de cada agricultor unidos a un resumen que deberá recoger en otro C-1 sustituyendo los conceptos de éste por la suma de cada uno de los mismos de los presentados por los productores en sus declaraciones. Si antes del día 25 del mes en curso, no se hubiere cumplimentado este servicio por algún Ayuntamiento me verá precisado a dar cuenta a la Superioridad para que proceda en consecuencia.

Declaración y entrega de los cupos forzosos de maíz

En las comarcas de esta provincia que tiene lugar el cultivo de maíz aunque sea en pequeña escala, se ha señalado un cupo de entrega obligatorio a los términos municipales correspondientes. Las Juntas agrícolas locales tienen la obligación de haber hecho la distribución de dichos cupos proporcionalmente a las posibilidades de cada uno de los agricultores, después de haber tomado la declara-

ción en fichas C-1 especiales para maíz y que debieron haber retirado antes de esta fecha de las Oficinas del S. N. T. o interesado su remisión, indicando el número necesario de las mismas, teniendo en cuenta que han de hacerse por duplicado.

Por lo expuesto, deberán solicitar de esta Jefatura el número de C-1 especiales de maíz que necesiten y recoger las declaraciones de los mismos, señalando a continuación los cupos forzosos de maíz a cada agricultor, remitiendo a esta Jefatura uno de los ejemplares de cada declarante unidos a un resumen al igual que para el trigo, operación que deberá estar realizada antes del día 25 del mes en curso y enviados los C-1 (maíz) con su resumen, a esta Jefatura, antes del día 1 de enero de 1946.

Encarezco a las Autoridades locales recuerden a los agricultores las obligaciones ineludibles de entregar los cupos forzosos que fueron señalados como definitivos, en evitación de sanciones que se impondrán por la Autoridad competente a partir del día 10 de enero próximo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 4 de diciembre de 1945.
—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia de hoy, dictada en sumario número 320 de este año, por amenazas y lesiones, ha acordado se cite a Amancio Ruiz Pedrosa, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido facultativamente, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 3 de diciembre de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Requisitoria.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de trescientos metros de hilo de cobre de la línea telefónica que este Ejército tiene establecida entre el Aeródromo de La Ventosilla, Aranda de Duero; asimismo a cuantas personas puedan dar algún indicio o detalle sobre la sustracción aludida; las cuales comparecerán ante este

Juzgado, en el término de quince días, los primeros, para responder a los cargos que les resulten en las diligencias previas número 900 1945 que se instruye con motivo de tales hechos, y los segundos, para recibir declaración sobre los mismos.

Valladolid 4 de diciembre de 1945.—El Capitán Juez Instructor, Juan Enríquez Camas.

ANUNCIOS OFICIALES

Agrupación forzosa del partido y comarcal de Lerma.

Se convoca por el presente a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que integran esta Agrupación forzosa, para que concurren el día 19 del mes de diciembre corriente, al salón de actos de esta casa consistorial, al objeto de celebrar sesión de aprobación del presupuesto de atenciones de justicia del partido y comarcal para el ejercicio de 1946, así como las cuentas del ejercicio de 1944.

La sesión tendrá lugar en primera convocatoria, a las once horas del día indicado, y si no se reunieren número suficiente de representantes del partido, se celebrará en segunda convocatoria, a las doce horas de referido día.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación de asistir, conforme previene la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de septiembre de 1943.

Lerma 4 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Pablo R.

Alcaldía de Villadiego.

Formado por esta Alcaldía-Presidencia el proyecto de presupuesto de la Agrupación forzosa, constituida para la instalación y sostenimiento del Juzgado comarcal de Villadiego, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924, advirtiéndose que durante dicho plazo y ocho días siguientes se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Villadiego 4 de diciembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Ultimados los trabajos de formación del amillaramiento, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, juntamente con el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, de conformidad con la base del nuevo amillaramiento por la que ha de tributar en el próximo ejercicio de 1946.

Durante el expresado plazo de ocho días podrán presentarse las

reclamaciones de agravio pertinentes, cuyas reclamaciones serán tramitadas con arreglo al artículo 28 y siguientes de las instrucciones de 13 de marzo de 1942 y demás disposiciones que rigen sobre la materia, advirtiéndose que transcurrido el repetido plazo no se admitirá ninguna.

Poza de la Sal 3 de diciembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

Alcaldía de Belorado.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1946, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus memorias y antecedentes, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Belorado 30 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Lerma.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urría.

Verificado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto individual entre los propietarios de la riqueza rústica y pecuaria, señalada globalmente a este municipio con motivo de la revisión y rectificación total del amillaramiento, habiendo pasado a rústica fiscal y formado el reparto para la contribución del próximo año de 1946, se hallan todos los documentos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días y durante los cuales pueden examinarse y presentar las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Cuesta Urría 30 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Teodoro García.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castrojeriz.

Don Daniel Franco Casado, Agente Ejecutivo de recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana, correspondiente a varios ejercicios, y que fueron comprendidos en relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fechas varias, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacenda-

dos forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

DEUDORES QUE SE CITAN

Castrillo Mafajudos.—Año 1930.

Germán Calderón, adeuda 4'16 pesetas.

Segundo Calleja, 1'67.

Jerónimo Pinto, 0'21.

Jacoba Hierro, 0'21.

Gregorio García, 0'83.

El mismo, 0'83.

Francisco Escribano, 0'21.

Fermín Calleja, 0'17.

Francisco Alonso, 0'13.

Esteban Calleja, 0'21.

Cipriano Galán, 0'21.

Julián Pérez, 0'21.

Juan Hierro, 0'41.

Dámaso Calleja, 3'34.

Antonio Pedrosa, 0'21.

Antonio González, 1'66.

El mismo, 0'21.

Juan Pérez, 0'21.

Simón Calderón, 0'21.

Carmen Rebolledo, 1'66.

Segundo Calleja, 0'21.

Rosa Valiente, 2'50.

Emiliano Pedrosa, 0'83.

Pedro Hierro, 0'08.

Miguel Vicente, 0'13.

Año 1931.

Bntonio González, adeuda 0'21 pesetas.

Segundo Calleja, 0'21.

Cipriano Tolín, 3'34.

Esteban Calleja, 0'21.

Antonio González, 1'66.

Segundo Calleja, 1'66.

Simón Rebolledo, 1'66.

Juan Pérez, 0'21.

Primitivo Reinoso, 2'50.

Gregorio García, 0'83.

El mismo, 0'83.

Florencio Puente, 0'21.

José Calleja, 0'21.

El mismo, 0'21.

Francisco Escribano, 0'21.

Marciano Antón, 2'50.

El mismo, 0'21.

Fermín Calleja, 0'17.

Julián Pérez, 0'21.

Juan Hierro, 0'41.

Juan H. Laguna, 0'21.

Francisco Alonso, 0'13.

Gabino Escalante, 0'13.

Cipriano Tolín, 0'21.

Pedro Hierro, 0'08.

Miguel Vicente, 0'21.

Marcelino González, 3'34.

Año 1934.

Esteban Calleja, adeuda 0'18 pesetas.

Merciano González, 0'22.

Leoncio Calleja, 1'67.

Juan Toledano, 3'35.

El mismo, 2'51.

El mismo, 2'51.

El mismo, 1'70.

El mismo, 4'27.

El mismo, 3'43.

Julián Pérez, 0'21.

Segundo Calleja, 0'22.

El mismo, 2'56.

El mismo, 2'56.

Sabiniano Alonso, 0'13.

El mismo, 1'67.

Francisco Alonso, 0'13.

Román Escribano, 1'70.

Pedro Hierro, 0'08.

El mismo, 0'08.

Miguel Vicente, 0'13.

Juan Pérez, 0'22.

Simón Rebolledo, 1'70.

Segundo Calleja, 1'67.

El mismo, 0'21.

Gerónimo Prieto, 0'22.

Gregorio García, 0'85.

El mismo, 0'85.

Fermín Calleja, 0'17.

Antonio Pedrosa, 1'70.

El mismo, 0'22.

Antonio González, 1'70.

El mismo, 0'22.

El mismo, 0'22.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Castrojeriz a 15 de octubre de 1945.—El Agente, Daniel Franco Casado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Criales.

A las once de la mañana del día 15 del actual, habrán de tener lugar las subastas en pública licitación que a continuación se indican:

Una de de 1.500 estéreos de leña, de toda clase de despojes, del tercer lote de la quemada del monte de «Los Mazos», por la tasación de 3.000 pesetas.

Otra por 800 estéreos de leña, del segundo lote de citado monte, bajo el tipo de tasación de 1.600 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 24 de agosto de este año.

Criales 2 de diciembre de 1945.
El Presidente, Cayetano Salazar.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

De Hontoria de la Cantera ha desaparecido una novilla mohina. Quien la hubiere recogido o tenga conocimiento de su paradero, puede comunicarlo a Victoriano Rodrigo, en dicho pueblo. 3-4